

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD JURÍDICA

REF N° 216.029/2016

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

VALDIVIA, 005807 *21.10.2016

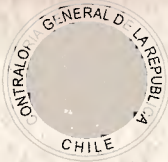
N° 005806 *21.10.2016
consiguientes.

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio
de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines

Saluda atentamente a Ud.

LARITZA PREISLER ENCINA
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
PATRICIO HERMAN
patricioherman@terra.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD JURÍDICA

REF. N° 216.029/2016
EVG/RR

LA MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA
HABIENDO REQUERIDO LA
INTERVENCIÓN DE LA SEREMITT EN LA
APROBACIÓN DEL PROYECTO QUE
INDICA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A
LO SOLICITADO POR DICHO ÓRGANO.

VALDIVIA 005806 * 21.10.2016

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Patricio Herman, en representación de la Fundación Defendamos la Ciudad, para señalar que la Municipalidad de Valdivia no ha dado cumplimiento al dictamen N° 26.991, de 2016, de esta Entidad de Control, en lo referido a la falta del permiso de edificación del "andén de carga de la tienda Ripley". Además, reclama que ese municipio otorgó el permiso de construcción de la modificación de una obra emplazada en avenida Errázuriz N° 1040, sin esperar el pronunciamiento de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones -en adelante SEREMITT- sobre la pertinencia de exigir un nuevo Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU).

Requerida de informe, la aludida SEREMITT, manifestó, en síntesis, que la observancia y aplicación del aludido dictamen no ha sido rigurosa por parte del municipio. En lo referente al proyecto ubicado en calle Errázuriz N° 1040, indica que, dicha entidad edilicia a través de la División de Tránsito y Transporte Público, consultó sobre la pertinencia de solicitar la realización de un EISTU, atendida la modificación del supermercado ahí ubicado, y previo a dar respuesta a dicho requerimiento, solicitó todos los antecedentes del proyecto, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a aquello.

Por su parte, la Municipalidad de Valdivia señaló, respecto al cumplimiento del dictamen N° 26.991, de 2016, de este origen, que se encuentra pendiente en el Nivel Central de esta Institución Fiscalizadora una solicitud de reconsideración del mismo, agrega, en lo concerniente al proyecto "alteración supermercado Bigger ahora Cencosud Shopping" que, la dirección de obras otorgó el aludido permiso, ya que, a su juicio, la intervención no revestía caracteres de relevante.

Sobre el particular, corresponde anotar en primer término, que el pronunciamiento cuyo incumplimiento se denuncia, fue complementado por el dictamen N° 74.436, de 2016, de esta procedencia -a propósito de la solicitud de reconsideración a que alude la municipalidad-, en el que se precisó, en lo que importa, que, si bien la parte que corresponde específicamente al andén se encuentra incluida en los permisos de edificación y en los certificados de recepción definitiva de obras que indica, de los planos respectivos se observó la existencia de un área adicional, cerrada por tres costados y cubierta, contigua a dicho andén -que constituye su acceso y, además, es utilizada para el estacionamiento de caminos- que no se encuentra graficada en el cuadro de superficies del correspondiente plano, por lo

AL SEÑOR
ALCALDE (S) DE LA
MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD JURÍDICA

-2-

que se entiende que esa parte de la edificación no fue incluida en el mencionado permiso y, por lo tanto, se encuentra operando sin las debidas autorizaciones.

De acuerdo a lo anterior, ese municipio deberá estarse sobre la materia, a lo concluido en el mencionado pronunciamiento complementario e informar a esta Contraloría Regional, tanto en relación al paso subterráneo como al sector contiguo del referido andén de carga, así como también en cuanto al proceso disciplinario que debió iniciar, tal como se le ordenó en el señalado dictamen N° 74.436, de 2016, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, toda vez que el plazo inicial ya se encuentra vencido.

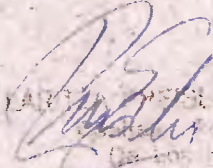
Por otra parte, y en cuanto a que se habría otorgado un permiso de construcción sin esperar respuesta de la SEREMITT, sobre la pertinencia de solicitar un nuevo EISTU con ocasión de la modificación de la obra que se individualiza, corresponde hacer presente que de acuerdo al criterio contenido en los precitados pronunciamientos, en los casos en que la respectiva dirección de obras municipales detecte diferencias relevantes entre una edificación existente que cuenta con un EISTU aprobado y el proyecto que importa su modificación, procede que esa unidad edilicia -previo a la concesión del permiso-, requiera del interesado la conformidad de la autoridad de transportes, en orden a si existe la debida correspondencia entre ambos o si es necesaria la realización de un estudio complementario.

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, se advierte que, a propósito de una consulta efectuada por parte de la Directora de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Valdivia, sobre la pertinencia de que el proyecto que se emplazará en calle Errázuriz N° 1040 de la comuna de Valdivia, presente un nuevo EISTU, la SEREMITT de Los Ríos, remitió a ese municipio los oficios N°s 435, 496 y 519, todos de 2016, solicitando todos los antecedentes de la obra a fin de emitir su opinión al respecto, sin que se advierta que los mismos hayan sido respondidos por ese ente comunal.

Por consiguiente, y habiendo solicitado la municipalidad el parecer de la aludida Secretaria Regional Ministerial, deberá dar cumplimiento a lo requerido por dicho organismo en los citados oficios, haciendo efectivo el principio de coordinación que acorde al inciso segundo del artículo 5° de la ley N° 18.575 rige a los órganos de la Administración del Estado, el cual les impone la obligación de actuar coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, de lo que deberá informar a esta Entidad de Control, en el plazo de 10 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, acompañando los documentos que le sirvieron de fundamento para el otorgamiento del permiso en cuestión.

Transcribese al interesado, a la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, y a la Unidad de Seguimiento de esta Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.,


CARTA RESPUESTA ENCIMA
Regional
Contraloría General de la República